



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Proyecto de Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se modifica la Orden de 17 de enero de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regula la organización de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a las personas mayores de dieciocho años, en la Región de Murcia.

La Consejería de Educación y Formación Profesional, a iniciativa de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, tiene previsto proceder a la publicación de una modificación de la Orden por la que se regula la organización de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a las personas mayores de dieciocho años en la Región de Murcia, derivadas de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, con el fin de adaptarla a la normativa vigente por la que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, siguiendo para ello con el procedimiento de elaboración de reglamentos establecido en el art. 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

A tal efecto, y con la finalidad de dar cumplimiento al trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza y remite el presente documento a la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana para su publicación en el portal web de Participación Ciudadana de la CARM, de manera que las entidades interesadas puedan realizar aportaciones y sugerencias sobre la futura norma.

ANÁLISIS PREVIO DE LA NORMA

1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

Ante la modificación de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, llevada a cabo mediante la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, y publicado el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, así como el Decreto n.º 61/2024, de 23 de mayo, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, procede la modificación de la orden por la que se regula la organización de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a las personas mayores de dieciocho años en la CARM, para adaptarlas a la nueva normativa, ya que el referente curricular de las mismas a partir del curso 2024-2025 será el Decreto n.º 61/2024, de 23 de mayo, por el que se deroga el Decreto n.º 162/2017, de 31 de mayo.



2. Necesidad y oportunidad de su aprobación:

Es necesario y oportuno abordar este proceso normativo para poder realizar, en los próximos meses, la convocatoria de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a las personas mayores de dieciocho años, para el año 2025, en la CARM, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Decreto n.º 61/2024, de 23 de mayo.

3. Objetivos de la norma:

Con carácter general, se pretende llevar a cabo la modificación de la Orden por la que se regula la organización de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, destinadas a las personas mayores de dieciocho años en la Región de Murcia, para que se adecue a la normativa vigente por la que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la región de Murcia.

4. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

No se contemplan, estimándose necesaria la propuesta de modificación de la orden.

**EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL,
ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE**

Luis Quiñonero Ruiz

(Documento firmado electrónicamente al margen)